



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCIÓN DE FACULTAD N° 034-2023-FCCSS-UNACH/C

Colpa Matara, 17 de abril del 2023

VISTOS:

El Oficio N° 149-2023-FCCSS-UNACH/C., el Informe N° 007-2023-EPE/ FCS-UNACH/SC; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que la Ley Universitaria N° 30220, en su artículo 8° establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido con la Constitución, la presente Ley y demás normatividad aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.3) Académico, implica la potestad auto determinativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria.

Que, de conformidad con el artículo 231° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, establece que la matrícula es un acto jurídico formal y voluntario, que acredita la condición de estudiante de la UNACH. La matrícula implica que la institución asume el compromiso de instruir académica y profesionalmente a cada estudiante. Los estudiantes adquieren determinados deberes y derechos y se obligan a formarse y participar en la vida universitaria de acuerdo con las normas estatutarias y reglamentarias que rigen a la universidad.

Que, de acuerdo con el artículo 4° del Reglamento de Matrícula de la Unidad de Registro y Matrícula, de la Oficina General de Servicios Académicos, de la UNACH, establece que la matrícula es el acto formal, jurídico y voluntario, que acredita la condición de estudiante en la Universidad Nacional Autónoma de Chota. La matrícula implica que la universidad asume el compromiso de formar académica y profesionalmente a cada estudiante. Los matriculados adquieren determinados deberes y derechos como estudiantes, y a la vez están obligados a participar en la vida universitaria de acuerdo con las normas estatutarias y reglamentarias que rigen en la UNACH.

Que, según el artículo 112°, del Reglamento General de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, referente a las funciones del Subcoordinador de la Escuela Profesional, en el literal a) indica que, es el encargado de supervisar y evaluar el desarrollo de las asignaturas dentro de la escuela profesional; de igual manera, en el literal e) a la letra dice: Realizar las coordinaciones necesarias para asegurar el desarrollo de la práctica preprofesional de los estudiantes.

Que, mediante el Informe N° 007-2023-EPE/FCS-UNACH/SC, de fecha 10 de abril de 2023, el Dr.





“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCIÓN DE FACULTAD N° 034-2023-FCCSS-UNACH/C

Colpa Matara, 17 de abril del 2023

Richard Williams Hernández Fiestas, Subcoordinador (e) de la Escuela Profesional de Enfermería, solicita aprobar mediante acto resolutivo la suspensión de la matrícula, de los estudiantes del IX ciclo, para el semestre académico 2023-I, en las asignaturas de Prácticas Pre Profesionales I, indicando que tan luego se tengan las condiciones adecuadas para que puedan empezar, se solicite a la Oficina General de Servicios Académicos su habilitación correspondiente y puedan proseguir con sus estudios.

Que, a través del Oficio N° 149-2023-FCCSS-UNACH/C, de fecha 11 de abril del 2023, el Dr. Richard Williams Hernández Fiestas, Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Salud, autoriza emitir la Resolución de Facultad, aprobando la suspensión temporal de la matrícula, de los estudiantes del IX ciclo de la Escuela Profesional de Enfermería, en el semestre académico 2023-I, de acuerdo con la relación establecida en el Sistema Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Chota; y,

Que, estando de acuerdo con el Estatuto y Reglamento General de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, donde se establece que el (la) Coordinador (a) es quien dirige la política académica y administrativa de la Facultad y, en uso de sus atribuciones legales para firmar y disponer la publicación de las resoluciones de Facultad,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. APROBAR la Suspensión Temporal de la matrícula de los estudiantes del IX ciclo de la Escuela Profesional de Enfermería, en la asignatura de Prácticas Preprofesionales I (EN5011), en el semestre académico 2023-I.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR a la Unidad de Registro y Matrícula de la Oficina General de Servicios Académicos, para dar cumplimiento a lo indicado en el artículo precedente.

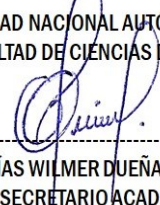
ARTÍCULO 3°. DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE




Dr. RICHARD W. HERNÁNDEZ FIESTAS
COORDINADOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA




Dr. ISAÍAS WILMER DUEÑAS SAYAVERDE
SECRETARIO ACADÉMICO

Cc.
VPAC
FCCSS
Dir. Gen. de Serv. Académicos.
EPE.
Archivo.